

BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y suauccios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe politico circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. =Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno. = Núm. 385.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 de setiembre último me dice lo siguiente.

» Noticiosa S. M. la Reina de haberse puesto en libertad, á consecuencia de un exhorto del ayuntamiento de Sobradillo, á Gregorio Mendez Leon prófugo del correccional de Salamanca en Portugal, sin que la Legacion de España en aquel reino, por cuyas gestiones fué capturado, tuviese conocimiento alguno; se le servido mandar que en lo sucesivo en casos semejantes y especialmente en materia de extradicion, se dirijan todas las autoridades por el conducto regular establecido, á fin de evitar los embarazos y dificultades que de otro modo entorpecen sobremanera semejantes negocios.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Leon 19 de octubre de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno. = Núm. 386.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 de setiembre último me dice lo que copio.

» Habiendo salido de Paris el 18 de abril de este año con destino á su patria Palma en Mallorca, D. Rafael Crespy de Gazan ya restablecido de la enagenacion mental que habia paderido, y llegado á Nîmes para entrar en España por Perpiñan en com-

pañía del apoderado de su madre Mas y Esteban, desapareció de la compañía de este sin que hasta ahora se haya podido saber su paradero por mas diligencias practicadas por la Prefectura general del Reino de Francia y por la del Departamento del Gard. S. M. con este conocimiento, se ha servido mandar que V. S. y las demas autoridades de esa provincia practiquen las diligencias mas exquisitas para saber de la existencia y paradero del citado D. Rafael Crespy de Gazan, cuidando de avisar el resultado de sus investigaciones.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Leon 2 de octubre de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 387.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 25 de setiembre último me dice lo siguiente.

» Por el Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual, se me ha comunicado la Real órden siguiente.

A fin de que tengan efecto en todas sus partes el Real decreto de 13 de abril último, y las reglas dictadas por S. M. en la misma fecha para su ejecucion se ha servido la Reina nuestra Señora mandar que poniéndose V. S. de acuerdo con el catedrático de la ensuñanza de escribanos de esa capital, y nombrado los dos abogados de ese colegio como se previene en la regla 4.ª de dicho Real decreto, se proceda con la anticipacion oportuna al examen de los que aspiren á matricularse como lo exige el artículo 6.º del citado Real decreto: Que indefectiblemente se dé principio á la ensuñanza el dia en que se hagan los cursos escolásticos en las universidades del Rei-

no; y que si no estuviese preparado el local á propósito de que trata la regla 5.^a de la misma Real orden, cuide V. S. de que se habilite, y en el caso de no ser posible en ningun edificio público, concurran los alumnos á la casa del catedrático, de modo que por ningun motivo dejen de tener entero y puntual cumplimiento las disposiciones contenidas en el Real decreto y Real orden citada.

En cuya virtud he dado con fecha 22 del actual el decreto que sigue.

En fiel cumplimiento de la precedente Real orden se designa por ahora como local para la cátedra de escribanos la sala que en el edificio de la Audiencia ha estado destinada á la academia forense teórico-práctica. Se nombra á los licenciados D. Segundo Valcarcel y D. Juan Inocencio Conde, para que en union del Lic. D. José Muro nombrado por S. M. catedrático para la enseñanza de los que se dedican á la carrera de Escribanos y notarios procedan al exámen que previamente previene el art. 6.^o de la Real orden de 13 de abril último con prevencion á los que aspiren á matricularse; que los exámenes harán principio el 1.^o del próximo octubre, y se cerrará la matrícula en 31 del mismo; todo lo que se haga saber á quien convenga, y para que en el territorio de esta Audiencia llegue á noticia de todos; publíquese en los boletines de las capitales en la forma ordinaria.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esa provincia á los debidos efectos."

Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Leon 2 de octubre de 1844.—Padro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 388.

INTENDENCIA.

La Administracion general de Bienes nacionales en circular de 24 de setiembre próximo pasado me dice lo siguiente.

» Clero secular.—Constante esta Administracion general en el propósito de que el Estado se posesione de todas las acciones que del Banco español de S. Fernando poseyó el Clero secular, fábricas de iglesias, cofradías y demas que esten comprendidas en la ley de 2 de setiembre de 1841, y no se exceptuen por la misma, las cuales resultan de la nota que se pasó á V. S. con la circular de 20 de julio último, há acordado de conformidad con el espresado Banco publicar en la Gaceta de esta Corte el anuncio siguiente.—Habiendo obtenido la Administracion general del Banco español de S. Fernando nota de las corporaciones y particulares que al publicarse la ley de 2 de setiembre de 1841 poseían acciones de aquel establecimiento que por su naturaleza pertenecen al Estado en virtud de esta ley se previno á los Intendentes de las provincias en que radican las fundaciones á que corresponden estos créditos exijiesen de sus tenedores la presentacion de ellos en las respectivas Administraciones principales de Bienes nacio-

nales, y que si algunas de dichas acciones se creian exceptuadas por sus poseedores se intentase la excepcion de ellas ante la Junta inspectora de Bienes del Clero secular de la respectiva provincia. Mas como á pesar del tiempo transcurrido desde aquella fecha aun no se hayan entregado la mayor parte de dichas acciones, ni se haya intentado su excepcion, de conformidad con el espresado Banco español de S. Fernando, ha acordado esta Administracion general señalar á los tenedores de las espresadas acciones, comprendidas en la ley de 2 de setiembre de 1841 el improrogable término de quince dias contados desde que este mismo anuncio se publique en el boletín oficial de la respectiva provincia para que las entreguen en las referidas Administraciones principales de Bienes nacionales ó que si las creen exceptuadas intenten la prueba de ello ante las espresadas Juntas inspectoras, en inteligencia que concluido aquel término y recibida en esta Administracion general la nota de las acciones que ni se hayan presentado ni de que se haya intentado la excepcion, se procederá por dicho Banco de S. Fernando á emitir por duplicado nuevos extractos de las que se hallen en este caso, quedando nulas las primitivas que contra la ley se retienen y ocultan.—Luego que V. S. reciba esta comunicacion hará que el anuncio inserto se publique inmediatamente en el boletín oficial de esa provincia, remitiendo de este un ejemplar á esta Administracion el mismo dia que se verifique, y á los quince de haber tenido efecto la publicacion remitirá V. S. las acciones que haya recogido, con nota espresiva de las de que se haya intentado excepcion ante esa Junta, así como de las acciones que no se hayan entregado ni pretendido la excepcion."

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial á los comprendidos en la inserta orden, para que en el término que la misma designa presenten en esta Intendencia los créditos de que se trata, ó intenten su excepcion en la forma prevenida sino quieren que queden nulos los títulos que obran en su poder. Leon 1.^o de octubre de 1844.—Juan Rodriguez Radillo.

Núm. 389.

La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

» El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue.

Excmo Sr.—S. M. se ha servido mandar que solo se exija hasta el 20 de octubre próximo el arbitrio de 2 reales que en cada cuartera de trigo y toda especie de granos se estableció en Barcelona y demas puntos de la costa, para el reintegro de ochenta y cinco mil duros que de la tabla de comunes depósitos de aquel principado fueron extraidos por la Junta auxiliar de aquella provincia para las urgencias de los sucesos políticos del año último; debiendo esa Direccion circular esta disposicion y publicarla en la Gaceta para que llegue á noticia de aquellos habitantes y del comercio en general, como tan interesados todos en la desaparicion de este impuesto. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su publicacion y gobierno de esas oficinas."'

Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia, para su notoriedad y demas efectos. Leon 26 de setiembre de 1844.—P. A. D. S. I.—Agustin Cisneros Riera.

Núm. 390.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

«El teniente graduado D. Patricio Pujol comandante de una partida suelta del regimiento infantería de Castilla existente en esta plaza con fecha de ayer me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Ayer recibí el parte de uno de los sargentos de dicha partida en el cual daba por desertor de segunda vez al granadero del primer batallon del citado regimiento José Pons, cuyo individuo era rancharo de los dos sargentos que en la partida traigo, y que en su desercion se llevó las prendas de vestuario, armamento y equipo, dejando tan solo la mochila y una casacaquilla con dragonas; robando á los sargentos á quienes asistía cuatro camisas, un pantalon blanco y unos zapatos. Por mas diligencias que he practicado no he podido Excmo. Sr. averiguar el paradero de dicho soldado, lo cual me ha puesto en la situacion de recurrir á V. E. para que tenga á bien el tomar se logre la captura del citado prófugo, sobre el cual no puedo dar á V. E. otras señales que las que á continuacion espreso. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para su respetable resolucion.—Lo traslado á V. S. espresando las señas de dicho desertor á fin de que se sirva dar las órdenes correspondientes á su captura por si se internase en esa provincia.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento de los alcaldes y fines convenientes para su captura. Leon 27 de setiembre de 1844.—Modesto de la Torre.

Estatura 5 pies, 3 pulgadas, color trigueño, ojos azules, pelo negro, cejas rojas, edad como 30 años, algo sordo.

Núm. 391.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Leon.

á LOS COMPRADORES DE BIENES DEL CLERO SECULAR.

Por Real órden de 7 del corriente, se ha servido mandar S. M. que se entreguen al Banco español de S. Fernando veinte millones de reales en obligaciones pagaderas á metálico por los compradores de fincas del Clero Secular de los mas próximos vencimientos, en cuya virtud dispuso la Administracion general de Bienes nacionales que por sus dependencias en las provincias, se pasasen con endosos á favor de las comisiones en ellas de dicho Banco espa-

ñol de S. Fernando, todas las que de mayor y menor cuantía existan en poder de los administradores principales cuyos plazos venzan desde 1.º del corriente hasta fin de marzo de 1845.

Esta entrega de obligaciones ha tenido efecto en esta provincia y por lo mismo tengo un deber de prevenir á los compradores de los mencionados bienes comprendidos en aquellas y plazos de que va hecho mérito, la obligacion que tienen de satisfacer á dia fijo la cantidad de su quinta ó vigésima parte segun la clase de mayor ó menor cuantía de los remates que les fueron adjudicados. Me será satisfactorio si con solo este recuerdo é invitacion, concurren á la comision del Banco de esta ciudad, á recoger el vale ó pagaré de su adeudo en el dia de su vencimiento ó inmediato sin dar lugar á que me sea precisado á pedir contra ellos medidas coercitivas para hacer efectivos los pagos, siempre costosas y perjudiciales á los deudores, sin que refluya beneficio alguno á favor de la Hacienda pública.

Creo escusado hacer mencion de sugetos, cantidades y plazos comprendidos en dichas obligaciones respecto á que conservando aquellos las cartas de sus primitivos pagos no ignoran cuales sean los vencimientos, ni lo que deben satisfacer por dicho concepto. Leon 27 de setiembre de 1844.—Ignacio Bayon Luengo.

Comision especial de venta de Bienes nacionales.

CLERO REGULAR.

Anuncio numero 72.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se sacan á remate para el dia 20 de octubre próximo en las Casas consistoriales del M. I. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, cabezas de partido donde radican las de menor cuantía, y en la del Reino las de mayor, las fincas que se espresan.

Partido de Valencia de D. Juan.

El dominio directo de un foro por el que Santiago Gaitero vecino de Fuentes de Carbajal satisfacía cada año al monasterio Bernardos de Sandobal sobre una huerta; una fanega 8 celemines de cebada, una gallina, y 3 rs. en dinero que á razon de 17 rs. 7 mrs. la cebada, 2 rs. 17 mrs. la gallina, y los 3 rs. en dinero importan 34 rs., y capitalizados estos al 66 ²/₃ el millar 2.266 rs., 22 mrs.

Partido de Leon.

Otro id. por el que Gerónimo Gonzalez vecino de Villacantilde satisfacía cada año al convento Agustinos de Mansilla de las Mulas 2 fanegas de trigo que á razon de 26 rs. importan 52 rs., y capitalizados como el anterior 3.466 rs. 22 mrs.

Otro id. por el que Juan Suarez vecino de Villabúrbula satisfacía cada año 4 fanegas de trigo que á 26 rs. importan 104 rs., y capitalizados como el anterior 6.933 rs. 10 mrs.

MAYOR CUANTIA.

Otro id. por el que el Excmo. Sr. Duque de Alva, y en su nombre su administrador en Mansilla, satisfaría todos los años al convento Agustinos de dicha villa 60 fanegas de trigo que á 26 rs. importan 1.560 rs. y capitalizados como los anteriores 104.000 rs.

Otro id. por el que el concejo y vecinos del pueblo de Matallana satisfaría todos los años al mencionado convento de Mansilla de las Mulas 40 fanegas de trigo y 40 fanegas de cebada que á razon de 26 rs. las primeras y 17 rs. 7 mrs. las segundas importan 1.728 rs. 8 mrs. y capitalizados como los anteriores 115.215 rs. 22 mrs.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisición concurren á dicho local dia y hora señalado, en el concepto que el pago ha de verificarse conforme al Real decreto de 9 de Diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente. Leon 25 de setiembre de 1844. = Ricardo Alara Varona.

ANUNCIOS.

Ministerio de hacienda militar de la provincia de Leon.

Debiéndose sacar á pública subasta á las doce del dia 12 del presente mes de octubre en los estrados de la Intendencia general militar, en Madrid, el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Málaga por dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general: las personas que quieran interesarse en dicha subasta, podrán verificarlo al efecto en la mencionada secretaría de la Intendencia general militar á la hora y dia señalado. Leon 1.º de octubre de 1844. = El Comisario de guerra, Pedro Fernandez de Cuevas.

Debiéndose sacar á pública subasta en la Intendencia general militar, en Madrid, del suministro de pan y pienso, á las tropas y caballos estantes y transentes en el distrito de las Provincias Vascongadas, el dia 14 de octubre corriente. Las personas que gusten interesarse en este servicio, acudirán por sí, ó por medio de apoderado á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general militar, sirviéndoles de gobierno que el suministro ha de empezar en primero de noviembre próximo, y concluirá en fin de setiembre de 1845 y que no se admitirán proposiciones ni antes ni despues del remate que se verificará el citado dia 14 de octubre corriente, porque solo serán admitidas las hechas en dicho acto. Leon 1.º de octubre de 1844. = El Comisario de guerra, Pedro Fernandez de Cuevas.

El Lic. D. Benito María Pla y Cancela Juez de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo y su partido judicial &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Senra y Francisco S. Miguél vecinos del lugar de

Villarrubin, contra los cuales estoy procediendo criminalmente por haber dado de golpes y una puñalada á Manuel Lopez natural y vecino del lugar de las Cruces en la madrugada del dia 16 de agosto próximo pasado; para que dentro de 30 dias próximos siguientes al de la insercion de este edicto en el boletín oficial se presenten ante mí ó en la cárcel nacional de esta villa á defenderse de la culpa que contra ellos resulta, que si lo hicieren serán oídos y se les guardará justicia, y en su rebeldía proseguiré en la causa como si estuviesen presentes, sin mas citarles ni llamarles hasta la sentencia definitiva, y tasacion de costas si las hubiere, y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren se notificarán en los estrados de esta audiencia que desde luego les señalo, parándoles el mismo perjuicio que si se les hiciesen en sus propias personas. Dado en Villafranca del Bierzo á 26 de setiembre de 1844. = B. M. Pla y Cancela. = Por su mandado, José Alvarez de Lama.

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagun.

Sírvase V. S. dar sus órdenes á fin de que se inserte en el boletín oficial de esta provincia de su digno mando, el edicto siguiente.

Lic. D. José de Castro Juez de 1.ª instancia de esta villa de Sahagun y su partido: Por el presente cito, y llamo á todos los acreedores de D. Justo de Prado, vecino y escribano que fué de la villa de Almanza para que dentro del término de treinta dias contados desde el en que se inserte en el boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante mí por el oficio del presente escribano por medio de procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso necesario de acreedores, declarado por este tribunal para satisfacerles sus créditos, pues les oiré y administraré justicia, con apercibimiento de que pasado el referido término, sin citarles ni emplazarles mas, declararé lo que haya lugar en derecho y los autos concernientes al concurso se sustanciarán en los estrados de mi audiencia y les parará todo perjuicio, como si se hicieren á sus personas. Dios guarde á V. S. muchos años. Sahagun setiembre 25 de 1844. = José de Castro.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la capellanía de S. Bernardino de Sena, sita en Villaviciosa de la Ribera, sobre cuya adjudicacion, se sigue demanda, en este Juzgado de 1.ª instancia, á solicitud de D. Juan Arias del mismo Villaviciosa, para que comparezcan á deducir, el que vieron convenientes al término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, en el boletín oficial de la provincia, por el oficio del Escribano de este Juzgado Antonio José Salvadores, por medio de procurador, con poder bastante, pues se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento, que dicho término pasado, se seguirá y sustanciará el expediente en los estrados de este tribunal, en rebeldía de los no comparecientes, que les parará el perjuicio que haya lugar. Astorga y setiembre 23 de 1844.

El dia 29 de setiembre desapareció de la romería de la Virgen del Camino una pollina parda, de edad corrida, que está criando. Se ruega á la persona que sepa su paradero lo noticie en el pueblo de Solico á Gaspar Laguna.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.